



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Luz Mercedes Ariza Rico en representación de Kevin Felipe Villanueva Ariza
Demandado	Ronald Addamer Villanueva Giraldo
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00483 00
Asunto	Corre traslado excepciones
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial que antecede a folio 97 del cuaderno No. 1, se **DISPONE:**

**Tener por contestada la demanda.*

**Teniendo en cuenta que en la contestación de la demanda se expresa el cobro de lo no debido con exposición de los fundamentos de hecho y las pruebas que lo soportan, ha de considerarse tal manifestación como excepciones de mérito propuestas, en consecuencia se le corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, (Art. 443 numeral 1. CGP).*

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó en ESTADO No.

Del 05 JUL 2018

[Handwritten signature]